

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0304-M de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Cobranzas solicitó la contratación de un proveedor que brinde el servicio de call center con base a las especificaciones técnicas remitidas, y adjunta el informe en el que sugiere invitar a SERVICIOS, ASESORÍA, CRÉDITO Y COBRANZAS SERVICIOBRANZAS S.A., con RUC 0992109351001; SERVICIOS OMNICALL OMNSERVICE S.A., con RUC 1792907888001, y a COBRANZAS & GESTIONES CORPORATIVAS S.A. COGESCORP, con RUC 0992832762001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0441-M de fecha 30 de agosto de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 2 y artículo 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece la modalidad de contratación de **Invitación y Selección**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: *“Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0442-M de fecha 30 de agosto de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00298, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Jefatura de Adquisiciones, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras asistencias técnicas recibidas*”, existen los fondos suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0454-M de fecha 04 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., se apruebe la invitación que se remitirá a los proveedores referidos por la Gerencia de Cobranzas, para que presenten sus manifestaciones de interés en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, quien mediante comentario inserto, aprobó la invitación para la manifestación de interés del referido proceso;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0385-O de fecha 05 de septiembre de 2019, se invitó a participar a SERVICIOS, ASESORÍA, CRÉDITO Y COBRANZAS SERVICOBANZAS S.A., con RUC 099210935100, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0386-O de fecha 05 de septiembre de 2019, se invitó a participar a SERVICIOS OMNICALL OMNSERVICE S.A., con RUC 1792907888001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0387-O de fecha 05 de septiembre de 2019, se invitó a participar a COBRANZAS & GESTIONES CORPORATIVAS S.A. COGESCOP, con RUC 0992832762001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-MIN-CFNGYE-005-2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, se dejó constancia que dentro de la hora y fecha establecidas en los pliegos del proceso, se recibió los sobres de manifestaciones de interés de COBRANZAS & GESTIONES CORPORATIVAS S.A. COGESCOP, y SERVICIOS, ASESORÍA, CRÉDITO Y COBRANZAS SERVICOBANZAS S.A., verificando que las mismas se encuentren debidamente selladas y habilitadas en el RUP y se aperturaron de acuerdo a lo establecido en los pliegos;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-MIN-CFNGYE-005-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, se concluyó rechazar las manifestaciones de interés presentadas por **COBRANZAS & GESTIONES CORPORATIVAS S.A. COGESCOP**, y **SERVICIOS, ASESORÍA, CRÉDITO Y COBRANZAS SERVICOBANZAS S.A.**, por no cumplir íntegramente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso; así como rechazar la manifestación de interés presentada por CONSORCIO OMNICOB, con RUC 1792907888001, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “*Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello*”; y dar por finalizada la etapa de Manifestación de Interés del proceso Nro. RI-MIN-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

Que, mediante Oficios Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0407-O, CFN-B.P.-GEAD-2019-0408-O y CFN-B.P.-GEAD-2019-0409-O de fecha 11 de septiembre de 2019, se remitió el informe de resultados del proceso de manifestación de interés, a los proveedores invitados;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0479-M de fecha 12 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a la Gerencia de Cobranzas, confirmar si persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y a su vez al amparo de lo establecido en inciso uno del Artículo 56 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., remitir el detalle de los mínimo tres (3) máximo cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional que serán invitados a presentar sus manifestaciones de interés, mismos que deben estar habilitados y registrados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0351-M de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia de Cobranzas informó a la Gerencia Administrativa que persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y a su vez remitió el listado de proveedores invitados a participar en el referido proceso, pertenecientes a las micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional, siendo estos CRONIX CIA. LTDA., con RUC 1791410866001; RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTAC CENTER S.A., con RUC 1791967437001; REPRESENTACIONES SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA., con RUC 1791728432001, y TELECOMUNICACIONES INTEGRALES TELINTEG S.A., con RUC 0992850299001;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0421-O de fecha 16 de septiembre de 2019, se invitó a participar a CRONIX CIA. LTDA., con RUC 1791410866001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0422-O de fecha 16 de septiembre de 2019, se invitó a participar a RECAPT RECUPERACION DE CAPITAL CONTAC CENTER S.A., con RUC 1791967437001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0423-O de fecha 16 de septiembre de 2019, se invitó a participar a REPRESENTACIONES SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA., con RUC 1791728432001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0424-O de fecha 16 de septiembre de 2019, se invitó a participar a TELECOMUNICACIONES INTEGRALES TELINTEG S.A., con RUC 0992850299001, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0521-M de fecha 24 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Compras Públicas, informó a la Gerencia de Cobranzas, que no se receptaron sobres correspondientes a manifestaciones de interés del proceso Nro. RI-MIN-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y solicitó se informe si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, se remita los datos del proveedor a ser invitado directamente a participar en el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

presente procedimiento, con fundamento en lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica: “[...] *Del Proceso de Manifestación de Interés.- Para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de Invitación y Selección, la Institución procederá de la siguiente manera: [1/4] 5. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la invitación realizada a micro o pequeñas empresas o medianas empresas, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la Institución, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria*”;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0386-M de fecha 04 de octubre de 2019, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Cobranzas, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, informó que persiste la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y al amparo de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y conociendo como antecedente que en el año 2018 la Corporación Financiera Nacional B.P. contrató los servicios de la compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. AMERICALL para el Servicio de Contact Center para Contactar y Comunicar a los Clientes cuyas Deudas fueron vendidas al Banco Nacional de Fomento en Liquidación, sugiere se contrate los servicios de la compañía AMERICAN CALL CENTER S.A. AMERICALL, con RUC 0991506241001, considerando que el valor cotizado por la compañía en la etapa de estudio de mercado, salvaguarda los intereses institucionales;

Que, en razón de lo expuesto, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0570-M de fecha 16 de octubre de 2019, la Ab. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, en virtud que su autoridad resolvió finalizar el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-005-2019 cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, debido a que los proveedores invitados no presentaron las manifestaciones de intereses dentro del procedimiento, corresponde al amparo de lo señalado en el inciso dos del Artículo 56 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., invitar al proveedor AMERICAN CALL CENTER S.A. AMERICALL con RUC 0991506241001, a participar en el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2019**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0146-R de fecha 16 de octubre de 2019, se aprueba el pliego precontractual y se dispone el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como invitar a AMERICAN CALL CENTER S.A. AMERICALL con RUC 0991506241001, a presentar su oferta y participar de este proceso de Invitación y Selección, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso;

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se publicó en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el procedimiento de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, con fecha 28 de octubre de 2019 se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas en el procedimiento de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, sin que se recibiera la oferta del proveedor invitado;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0162-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2019

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna [...]*”;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-005-2019** para la contratación del **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna [...]*”.

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Gerencia de Cobranzas, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Gerente de Cobranzas

Señorita Ingeniera
Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

km/am